

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 3 rs. en esta Ciudad, llevado a domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

LUNES 15 DE MAYO DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NÚMERO 446.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1846, con esta fecha he declarado ultimadas las listas electorales de Diputados á Cortes de esta provincia las cuales serán remitidas á su tiempo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, para los efectos consiguientes. Zamora 15 de Mayo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 447

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en fecha 25 de Abril anterior se ha expedido la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion del Reino = Subsecretaria —Negociado 5.º—Circular núm. 57.—Habiendo sido dado de baja en el Ejército el Teniente Coronel graduado D. Francisco Maria Fort, segundo Comandante de Infantería excedente del cuerpo de Estado Mayor de Plazas por haberse ausentado sin la competente autorizacion y hallarse emigrado en Paris á consecuencia de haber tomado parte en la rebelion militar que tubo lugar en Zaragoza el 20 de Febrero último, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que se ponga en conocimiento de V. S. para que dicho sujeto no pueda aparecer con un carácter militar que ha perdido con arreglo á ordenanza y que al propio tiempo se prevenga á V. S. como de su Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo ejecuto, que si Fort se presentase en esa provincia, disponga V. S. lo conveniente para su captura y entrega á la autoridad militar, dando cuenta á este Ministerio Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1854.—El Subsecretario interino, Ramon Miranda.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Lo que se inserta en Boletín oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se preste el debido cumplimiento á la preinserta Real orden. Zamora 5 de Mayo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 448.

Por el Ingeniero de minas de esta provincia con fecha 11 del actual se me ha dirigido la comunicacion que dice asi:

Adjuato tengo el honor de pasar á manos de V. S. para que se digue disponer su insercion en el primer número del Boletín oficial de la provincia, el itinerario que he de llevar en la expedicion que dará principio el dia 17 del corriente para el reconocimiento de las minas en él señaladas; á fin de que los interesados en ellas ó sus representantes competentemente autorizados, presencien los referidos reconocimientos, como está prevenido en la disposicion 15.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, parándoles el perjuicio que haya lugar de no verificarlo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para que llegue á conocimiento de los interesados, y efectos correspondientes. Zamora 15 de Mayo de 1854 = Antonio Guerola.

ITINERARIO A QUE SE REFIERE EL PRECEDENTE OFICIO.

Dias.	Pueblos	Nombres de las minas.	Mine ral.
17 de Mayo	Mauzanal.	La Victoria. S. Antonio. La Molinera.	Hierro. idem.
Id. id. . .	Muga de Alba.	Sta. Sofia. La Redencion. S. Antonio. Valvina.	Cobre. idem. idem. idem. idem.

18, 19, 20 y 21.

Losacio.

Marquiz.

Veglatrave.

22 Ferreuela. Fradellos.

Valer.

23 Riofrio.

Palazuelo.

24 y 25. Calabor.

26 y 27. Riomanzañas.

Figueroela de Arriba.

28 Id de abajo.

Moldones.

29, 30 y 31. Nuez.

Trabazos.

Ravano.

1º y 2º de Junio. S. Martín del Pedroso.

Sejas.

Mellanes.

3 de id. Sanur de los Caños.

Losacio.

4 de id. Castillo.

Videmala.

Cerezal.

5 de id. Brandilanes.

Pino.

6, 7 y 8 de id. Carbajosa.

9 de id. Almaraz.

Núm. 419.

ADMINISTRACION LOCAL.

Presupuestos adicionales.

Por mi circular de 23 de Marzo último inserta en el Boletín núm. 58. encargué á los Ayuntamientos de esta provincia la formación de los presupuestos adicionales del año corriente y su presentación en este Gobierno para el día 20 de Abril último. Sin embargo de esto, los Ayuntamientos de los pueblos que comprende

S. Joaquin. Ampliación de la mina de la sociedad, Sta. Elena. Emperatriz.

Demasia entre las Minas, Lanza y Rosario

S. Pedro.

La Inglesa.

Sta. Rita.

Gallega.

S. Francisco.

Laura.

Mariauita.

Nuestra Sra. Del Carmen.

Victoria.

Maria del Rosario.

La Llopis.

Cristobalina.

Medusa.

Purísima Concepcion.

La Marsellesa.

Vera-Cruz.

Los Mártires.

Amaltea.

La Larga.

Junzeda.

Lahotes.

Lerena.

Diamante Zamorano.

S. Zacarias

La Española.

La Carmen.

La Sacta.

S. Lorenzo.

La Felipa.

S. Pedro.

La Cobelas.

S. Julian.

La Elvira.

Josefuita.

Zaralla.

La Asuncion.

S. Antonio.

La Amistad.

La Castellana.

Angel de la Guarda.

D. Urraca.

Concha.

Zulema.

Hernán Cortés.

Arturo.

La Tempestad.

Magdalena.

Victoriana.

La Abundancia.

Autolina.

Plomo

Antimonio argentífero.

Plomo argentífero.

Id id.

Id id.

Id id.

Id id.

Id id.

Pirita de hierro.

Plomo.

Cobre.

Hierro.

Id.

Id.

Cobre.

Azufre y plomo.

Galena.

Id.

Id.

Id.

Hierro.

Plomo.

Id.

Id.

Id.

Blenda.

Plomo.

Id.

Id.

Id.

Hierro.

Id.

Id.

Estaño.

Pirita de hierro.

Id. de id.

Manganeso.

Plomo.

Manganeso.

Id id.

Cobre.

Id.

Hierro.

Estaño.

Id.

Id.

Plomo.

Estaño.

Id.

Id.

Cobre.

Hierro.

la nota que se inserta á continuación con el núm. 1.º se hallan en descubierto de la presentación de dichos documentos, y en su virtud he acordado prevenirles por medio de la presente circular que los presenten antes del 50 del actual si no quieren sufrir las consecuencias de un apremio.

También se inserta á continuación otra nota con el núm. 2.º que comprende los pueblos que han presentado ya los citados documentos, pero que adolecen el defecto que es preciso subsanen; y al efecto los Al-

caldes comisionados que vengán á verificar la entrega de quintos queda principio el día 15, se personarán en la Secretaria de este Gobierno á recogerlos y recibir al propio tiempo instrucciones para subsanar aquellos.

Por último, creo oportuno advertir, que aun cuando algunos Ayuntamientos no tengan necesidad de formar el presupuesto adicional por haber realizado completamente los créditos del presupuesto del año anterior y creer suficiente para cubrir sus atenciones, los aprobados en el ordinario del actual, esto les exige de remitir el acta de arqueo y la liquidación arreglada al modelo publicado en el Boletín del 27 de Marzo último, no omitiendo las observaciones que expliquen las causas de los pagos verificados de más y de menos. Zamora 15 de Marzo de 1854. — Antonio Guerola.

Número 1.º

Nota de los pueblos que no han presentado los presupuestos adicionales:

Partido de Alcañices.

- Alcañices.
- Boya.
- Paramontanos de Távara.
- Ferreras de Abajo.
- Fonfria.
- Losacino.
- Manzanal del Barco.
- Morales de Valverde.
- Moreruela de Távara.
- Riofrio.
- Távara.

Partido de Benavente.

- Aleuvilla de Nogales.
- Arcos de la Polvorosa.
- Ayóo.
- Barcial del Barco.
- Benavente.
- Bretocino.
- Brime y Sog.
- Brime de Urz.
- Camarzana.
- Cañizo.
- Castrogonzalo.
- Colinas de Trasmonte.
- Coomonte.
- Cotanes.
- Cunquilla de Vidriales.
- Fresno de la Polvorosa.
- Fuentes de Bopel.
- Granja de Moreruela.
- Manganeses la Polvorosa.
- Maire de Castroponce.
- Milles de la Polvorosa.
- Morales de Rey.
- Olmillos de Valverde.
- Otero de Bodas.
- Otero de Sariegos.
- Pozuelo de Vidriales.
- Prado.
- Quintanilla del Monte.
- Quintanilla de Urz.
- Quiñuecas de Vidriales.
- Rosinos de Vidriales.
- S. Martín de Valderaduey.
- S. Pedro de Ceque.
- S. Pedro de la Viña.
- S. Roman del Valle.
- Sta. Colomba las Carabias.
- Sta. Colomba las Monjas.
- Sta. Cristina La Polvorosa.
- Sta. Croya de Tera.
- Santovenia.
- Sucania de Tera.
- Tardamezar.
- Uña de Quintana.
- Vega de Tera.
- Vega de Villalobos.
- Videyanes.
- Villafáfila.
- Villafetrueña.
- Villageriz.
- Villalba de la Lampreana.
- Villalpando.
- Villamayor del Campo.
- Villanovar.
- Villanneva de Azaogue.
- Villarrin de Campos.
- Villaveza del Agua.

Partido de Bermillo.

- Argañin.
- Bermillo de Sayago.
- Carbellino.
- Escuadro.
- Fermoselle.
- Fornillos.
- Fresno de Sayago.
- Gañones.
- Gañame.
- Malillos.
- Moral.
- Muga de Sayago.
- Palazueta de Sayago.
- Peñausende.

- Pereruela.
- Piñuel.
- Salce.
- Sobradillo de Palomares.
- Sogo.
- Torrefrades.
- Torregamones.
- Villadepera.
- Villamor de Cadozos.
- Villar del Buey.
- Villardiegua de la Ribera.
- Vimela.
- Zafara.

Partido de Fuente-Sauco.

- Argujillo.
- Boveca.
- Castriño de la Guareña.
- Cuelgamures.
- Fuente el Carnero.
- Fuentes--preadas.
- Maderal.
- Mayalde.
- Olmo.
- Pego.
- Piñero.
- S. Miguel de la Rivera.
- Villabuena.
- Villamor de los Escuderos.

Partido de la Puebla.

- Asturianos.
- Cionat.
- Codesal.
- Folgo de la Carballeda.
- Galende.
- Hermisende.
- Justel.
- Lubian.
- Mombuey.
- Moleznelas la Carballeda.
- Otero de Centenos.
- Pedralba.
- Peque.
- Pias.
- Puebla de Sanabria.
- Remesal.
- Rosinos de la Requejada.
- S. Justo.
- Ungilde.
- Valdemerilla.
- Villardecierros.

Partido de Toro.

- Aspariegos.
- Belver.
- Bustillo.
- Castro nuevo.
- Fresno de la Rebera.
- Gallegos del Pan.
- Matilla la Seca.
- Peleagouzal.
- Pozo-antiguo.
- Tagarabuena.
- Toro.
- Vezdemarban.
- Venialbo.
- Villalazan.
- Villalabe.
- Villardondiego.

Partido de Zamora.

- Almaraz.
- Andavías.
- Arceñillas.
- Arquillinos.
- Benefites.
- Casaseca de Campean.
- Cazurra.
- Cercedos del Carrizal.
- Corrales.
- Jema.
- Hinie-ta.
- Jambriña.
- Madridanos.
- Montamarta.
- Pajarés.
- Peleas de Abajo.
- Piedraita de Castro.
- Pontejas.
- S. Pedro de la Nave.
- Tardobispo.
- Torres.
- Villaralbo.
- Villaseca.
- Zamora.
- Comunidad de Castro Torale.

Número 2.º

Nota de los pueblos que han presentado los presupuestos adicionales y que están defectuosos.

Partido de Alcañices.

- Cerejal de Aliste.
- Friera de Valverde.
- Gallegos del Rio.
- Lasca o.
- Malle.
- Navianos de Valverde.
- Pino.
- Ricobayo.
- Sanir de los Caños.
- San Vitero.
- Vegalatrabe.
- Videmala.
- Villacampo.
- Vinas.

Partido de Benavente.
 Arrabalde. Pobladura del Valle.
 Bercianos de Vidriales. Quintanilla del Olmo.
 Bretó. Revellinos.
 Calzadilla de Tera. S. Cristobal de Entreviñas
 Fuente-encalada. S. Esteban del Molar.
 Matilla de Arzon. S. Miguel del Valle.

Partido de Bermillo.
 Alfaraz. Luelmo.
 Alameda. Rozos.
 Cabañas de Sayago. Villamor de la Ladre.

Partido de Fuente-sauco.
 Cañizal. Peleas de Arriba.
 Fuente-sauco. Piñero
 Fuente la Peña. Sta. Clara de Avedillo.
 Guarrate. Vadillo.

Partido de la Puebla.
 Cobrerros. Bequejo.
 Muelas de los Caballeros. San Ciprian.
 Otero de Sanabria. Terroso.
 Porto. Trelacio.

Partido de Toro.
 Malva. Pobladura de Valderaduey
 Morales de Toro. Villalouso.
 Pinilla de Toro.

Partido de Zamora.
 Carrascal. San Cebrían de Castro.
 Fontanillas de Castro. Valcabado.
 Monfarracinos. Villanueva de Campean.
 Muelas del Pan.

Núm. 450.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA
 pública de la Provincia de Zamora.
ADUANAS.

Con el fin de facilitar la venta de los géneros procedentes de comiso anunciada con fecha 4 del mes actual para los dias 26, 27 y 28 del mismo, se verifique el 26 la subasta de las pañas y veludillos, el 27 la de los percales de colores y el 28 la de los demás géneros cuyo por menor aparece del citado anuncio

Lo que se advierte al público para su conocimiento.
 Zamora 9 de Mayo de 1854. — Pedro Pastor y Maseda.

Núm. 451.

Administracion principal de Hacienda pública
 provincia de Zamora.

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones me dice en 5 del corriente lo que sigue:

«El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 21 de Abril último ha comunicado á esta Direccion general de mi cargo el Real Decreto siguiente — Ilmo. Sr. La Reina se ha servido espedir el Real Decreto que sigue. — En vista de lo espuesto por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con mi Consejo de Minis-

(2) tros, vengo en decretar lo siguiente. — Artículo 1.º El precio de cincuenta y dos reales por fanega de Sal que se fijó por Real Decreto de 3 de Agosto de 1854 y ha continuado rigiendo hasta el dia, se reduce á cuarenta reales fanega, para el general consumo, comprendiendo el valor de la conduccion. — Artículo 2.º El precio de cuarenta reales por fanega regirá á contar del 1.º de Julio próximo. — Artículo 3.º La extraccion para el extranjero, la ganadería, los industriales y fomentadores continuarán disfrutando de los beneficios que les están declarados por disposiciones especiales. — Artículo 4.º Mi gobierno, al dar cuenta á las Cortes del presente decreto, propondrá un proyecto de ley estableciendo los medios que definitivamente hayan de adoptarse en beneficio público y en el interes del Estado. — Dado en Palacio á 21 de Abril de 1854. Está rubricado de la Real mano — El Ministro de Hacienda. — Jacinto Felix Domenech. — De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes — Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes á su cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad. — Zamora 10 de Mayo de 1854. — Pedro Pastor y Maseda.

JUZGADOS.

Núm. 452.

D. José Sabater, Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Tomás Perez del Castillo, vecino de Alcañices, procesado en este Juzgado con Francisco Miranda y otros sus convecinos, por aprehension de nueve arrobas de lana, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designa comparezca en este Tribunal á ser indagado en dicha causa que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su contumacia y rebeldia. Zamora Mayo 3 de 1854. — José Sabater. — L. Angel Bustamante.

Núm. 453.

D. José Sabater, Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Pedro Mezquita Alfonso, vecino de Flores, procesado en este Tribunal por aprehension de caparrosa, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designa comparezca en este Tribunal á ser notificado de la providencia final dictada en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su contumacia y rebeldia. Zamora Mayo 8 de 1854. — José Sabater. — L. Angel Bustamante.

Imp. de Pablo Vallecillo.